



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL Nº 023-2011-SERNANP

Lima, 16 FEB. 2011

VISTO:

El Informe N° 012-2010-SERNANP-ZRSD-J de la Jefa (e) de la Zona Reservada Sierra del Divisor;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 026-2002-SBN, se aprueba la Directiva N° 006-2002-SBN, la misma que regula los procedimientos para la donación de predios del Estado de libre disponibilidad y para la aceptación de la donación de propiedad predial a favor del Estado;

Que, el numeral 3.1.1 de la Directiva antes referida, establece que la donación de un predio a favor del Estado implica la transferencia gratuita y voluntaria de la propiedad de dicho bien, a favor del Estado, por parte de una persona natural, sociedad conyugal, copropietarios, persona jurídica de derecho privado, o la conjunción de cualesquiera de ellas;

Que, de conformidad con el numeral 3.2.4 de la Directiva en mención, la donación requiere que la entidad donataria, a través del Titular del Sector o del Pliego, emita una Resolución a través de la cual manifieste la aceptación de dicha donación, la misma que deberá encontrarse debidamente insertada en la Escritura Pública correspondiente;

Que, en virtud al numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se crea el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, como un organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, adscrito al Ministerio del Ambiente, el mismo que se constituye en el Ente Rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SINANPE, y en su autoridad técnico-normativa;

Que, mediante Carta N° DE/008/11, de fecha 20 de enero de 2011, la Fundación Peruana para la Conservación de la Naturaleza – PRONATURALEZA, en el marco del proyecto denominado "Creación y Consolidación de un mosaico de áreas de conservación, reservas indígenas y áreas de uso sostenible en la región fronteriza de Sierra del Divisor", manifiesta su voluntad de comprar a favor del



SERNANP, el predio ubicado en el Lote 10 de la Mz. G, Asentamiento Humano Tupac Amaru, distrito de Callería, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali, el mismo que corre inscrito en la Partida Registral N° 00011372 del Registro de Propiedad Inmueble Predial de la Zona Registral N° VI - Sede Pucallpa, a efectos de que funcione como Sede Administrativa de la Zona Reservada Sierra del Divisor;

Que, de conformidad con el artículo 1457° del Código Civil, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 295, por el Contrato en Favor de Tercero, el promitente se obliga frente al estipulante a cumplir una prestación en beneficio de tercera persona;

Que, asimismo, el artículo 1458° del Código Civil, señala que el derecho del tercero beneficiario surge directa e inmediatamente de la celebración del contrato; empero, resulta necesario que el tercero beneficiario haga conocer al estipulante y al promitente su voluntad de hacer uso de ese derecho, para que sea exigible, operando esta declaración retroactivamente;

Que, a efectos de que posteriormente a la suscripción del contrato de compra-venta en mención, el predio objeto del mismo ingrese al patrimonio del SERNANP, es necesario homologar dicha modalidad a la de donación, por lo que resulta necesaria la emisión de una Resolución Presidencial a través de la cual el SERNANP acepte la transferencia de dicho predio a su favor;

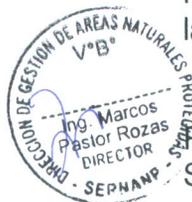
Que, mediante el documento del visto, la Jefatura de la Zona Reservada Sierra del Divisor concluye que resulta procedente que el SERNANP acepte el ofrecimiento de compra del predio antes referido, efectuado por parte de PRONATURALEZA;

Con las visaciones de la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Oficina de Administración, y de la Secretaría General;

Y, en uso de las facultades otorgadas mediante el inciso g) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar la transferencia a título gratuito del predio ubicado en el Lote 10 de la Mz. G, Asentamiento Humano Tupac Amaru, distrito de Callería, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali, el mismo que corre inscrito en la Partida Registral N° 00011372 del Registro de Propiedad Inmueble Predial de la Zona Registral N° VI - Sede Pucallpa, a efectos de que funcione como Sede Administrativa de la Zona Reservada Sierra del Divisor, cuyo valor de adquisición es de S/. 70,000.00 (Setenta Mil y 00/100 Nuevos Soles), que efectúa la Fundación Peruana para la Conservación de la Naturaleza – PRONATURALEZA, en calidad de estipulante, a favor del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, bajo la modalidad de Contrato en Favor de Tercero.





Artículo 2°.- Agradecer a PRONATURALEZA por la transferencia del predio al que se refiere el Artículo Primero de la presente Resolución, el mismo que tendrá como finalidad funcionar como Sede Administrativa de la Zona Reservada Sierra del Divisor.

Artículo 3°.- Realizar el registro administrativo y contable del predio cuya transferencia es aceptada a través de la presente Resolución.

Artículo 4°.- Notificar la presente Resolución a PRONATURALEZA, a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, y a la Jefatura de la Zona Reservada Sierra del Divisor, para los fines de ley.

Artículo 5°.- Publicar la presente Resolución en la página Web institucional: www.sernanp.gob.pe.

Regístrese y comuníquese.



Luis Alfaro Lozano

Jefe

Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas
por el Estado

